

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE GRUPO EMPRESARIAL ENCE S.A. SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS EN 2007

De conformidad con lo previsto en el artículo 28°.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Grupo Empresarial ENCE, S.A., la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado el presente informe sobre la política de retribuciones de los consejeros y sobre su aplicación durante el ejercicio 2007.

Este informe se presentará al Consejo de Administración para su aprobación, y la información que en él se contiene se incluirá, en lo que resulte procedente, en la Memoria Anual así como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El informe se estructura en dos apartados: el primero, relativo a las normas generales de la compañía sobre la regulación de la retribuciones de los consejeros, y el segundo, relativo a la aplicación de dicha política de retribución a los consejeros en el ejercicio de 2007.

1. Regulación general

1.1 Órganos competentes para fijar las retribuciones de los consejeros

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad atribuyen al Consejo de Administración, dentro del límite máximo que determine la Junta General, la competencia para determinar las retribuciones de los consejeros, contando con el previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Se exceptúa de lo anterior las retribuciones consistentes en entregas de acciones de la Sociedad o de derechos de opción sobre éstas o efectuadas mediante cualquier otro sistema que esté referenciado al valor de las acciones de la Sociedad, las cuales necesariamente deberá aprobar la Junta General de Accionistas.

1.2. Fijación de la retribución de los consejeros por su actividad

Atendiendo a los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, las retribuciones de los consejeros por el desempeño de su actividad como tales deberá fijarse teniendo en cuenta los siguientes conceptos retributivos:

- (i) Cantidad fija anual adecuada al estándar del mercado, que variará dependiendo de las concretas funciones que desempeñe cada consejero.

- (ii) Dietas por asistencia a reuniones del Consejo de Administración, Comisiones y Comités a los que cada Consejero pertenezcan.
- (iii) Además, la Sociedad podrá:
 - (a) contratar un seguro de vida, accidentes y enfermedad, y asistencia sanitaria para sus consejeros, en cuyo caso las primas satisfechas por tales conceptos se computarán dentro del límite fijado por la Junta general de Accionistas, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 anterior y en el artículo 43° de los estatutos sociales; y
 - (b) establecer para sus consejeros un sistema de pensiones para el supuesto de fallecimiento, jubilación, invalidez, incapacidad para el ejercicio del cargo o retiro, cuyo importe, condiciones y características serán fijados por el Consejo de Administración, sin que la cuantía de la dotación pueda superar, por persona y año, la suma anual que por todos los conceptos hubiera recibido el interesado en el último ejercicio económico (o año natural en caso de que la cuantía resultante fuera mayor) por razón de su condición de consejero. Por otra parte, la Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros por el ejercicio de su cargo.
- (iv) Se podrá establecer el pago de indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios (que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración, sin perjuicio de que tales conceptos retributivos se hagan constar en la memoria anual).

Los consejeros ejecutivos, por razón de las especiales funciones que llevan a cabo, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece como incentivo que pueda ser beneficiario de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, o de cualquier otro sistema de remuneración referenciado al valor de las acciones de la Sociedad o de sociedades de su grupo, debiendo ser acordada la aplicación de tales sistemas de retribución por la Junta General (y teniendo en cuenta que la entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades de su grupo podrá ser también un medio de retribución de consejeros no

ejecutivos, siempre y cuando se condicione a que éstos las mantengan hasta su cese en el cargo de consejero).

Asimismo, los consejeros ejecutivos podrán ser beneficiarios de retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o de los sistemas de previsión contemplados en los estatutos sociales.

1.3 Límite de las retribuciones

De acuerdo con el artículo 42º.1 de los Estatutos Sociales, el límite global anual de la retribución de los consejeros (incluyendo una determinada cantidad periódica por razón de su cargo y dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones y comités) será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, correspondiendo al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar a los consejeros dentro de ese límite, la distribución entre ellos y la periodicidad del pago. En concreto,

dicho límite fue fijado por la Junta General Ordinaria de 2006 en 1.500.000 euros, manteniéndose actualmente en vigor al no haber sido modificado por ninguna Junta General posterior.

Quedarán excluidos de dicho límite el valor de las acciones o derechos de opción sobre acciones y aquellas retribuciones que estén referenciadas al valor de cotización, que en todo caso deberán ser acordadas por la Junta General de Accionistas.

2 Aplicación de la política de retribución a los consejeros durante el ejercicio 2007

La retribución de cada uno de los consejeros de la Sociedad durante el ejercicio 2007 se ha compuesto de una parte de retribución fija y de dietas por asistencia a reuniones, conforme al siguiente detalle por conceptos:

Consejo Administración

Presidente: Retribución Fija: 7.273 €brutos
Dieta por asistencia: 4.033 €brutos

Vocales: Retribución Fija: 2.000 €brutos
Dieta por asistencia: 2.017 €brutos

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Presidente: Retribución Fija: 2.017 €brutos
Dieta por asistencia: 2.017 €brutos

Vocales: Dieta por asistencia: 2.017 €brutos

Comité Auditoria

Presidente: Retribución Fija: 2.017 €brutos
Dieta por asistencia: 2.017 €brutos

Vocales: Dieta por asistencia: 2.017 €brutos

Comisión Ejecutiva

Presidente: Dieta por asistencia: 4.033 €brutos

Vocales: Dieta por asistencia: 2.017 €brutos

Se desglosa a continuación específicamente la retribución percibida por los consejeros en el ejercicio 2007, que está dentro del límite establecido por la Junta General indicado en el apartado anterior.

Administrador	Tipología	Miles de Euros		
		Retribución Fija	Dietas	Total
D. Juan Luis Arregui Ciarsolo	Ejecutivo	80	60	140
D. Pedro Oyarzábal Guerricabeitia	Ejecutivo	-	-	-
D. José Luis Méndez Lopez (*)	Dominical	4	8	12
Retos Operativos XXI, S.L.	Dominical	18	26	44
D. José Luis Feito Higuera (**)	Independiente	4	10	14
D. José Manuel Serra Peris	Independiente	28	38	66
D. Javier Lasarte Álvarez	Independiente	22	32	54
D. Enrique Álvarez López	Independiente	28	32	60
D. Fernando Abril-Martorell Hernandez	Externo	22	38	60
D. Gustavo Matías Clavero	Independiente	18	26	44
D. Jose Guillermo Zubía Guinea	Independiente	16	20	36
Atalaya de Inversiones, S.L.	Dominical	22	38	60
Norteña Patrimonial, S.L.	Dominical	22	38	60
D. Fabio E. López Cerón	Dominical	18	26	44
D. Pascual Fernández Martínez	Dominical	22	44	66
D. Javier Echenique Landiribar	Dominical	22	36	58
Total		346	472	818

(*) Consejero que han causado baja en marzo 2007.

(**) Consejero que han causado baja en febrero 2007.

Se pone de manifiesto que la Sociedad no ha concedido anticipos ni créditos significativos a los consejeros.

Además, la Sociedad no tiene contraída ninguna obligación con los consejeros en materia de pensiones ni sistemas alternativos de seguros. Sin embargo, el Consejero

Delegado, como parte integrante de la plantilla de la Sociedad, dispone de los mismos beneficios sociales que el resto del personal, estando incluidos en las correspondientes aportaciones y pagos por pensiones.

Durante el ejercicio 2007 los consejeros de la Sociedad no han mantenido participaciones en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad exceptuando las declaradas por los Consejeros Srs. Arregui Ciarsolo y Abril Martorell, respecto a su participación en Foresta Capital, cuyo objeto social no es coincidente con el de ENCE, si bien tiene una actividad complementaria al sector propio de ENCE. Asimismo, no han realizado ni realizan actividades por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad.

Finalmente, se hace constar que la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2007 aprobó el “Plan de Retribución Variable Especial 2007-2011”, consistente en el pago de una retribución referenciada a la evolución de la cotización de la acción de la Sociedad durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico 2007-2011 y vinculado a la consecución de sus objetivos.

En ejecución de lo previsto en dicho Plan Especial de Retribución, el Consejo de Administración, en su reunión de 23 de mayo de 2007, y a propuesta de esta Comisión, fijó el número máximo de puntos susceptible de serle asignados a cada uno de los beneficiarios del Plan, entre quienes se encuentra incluido el Consejero Delegado. Esta decisión fue comunicada individualmente a cada beneficiario del Plan habiéndose suscrito la correspondiente carta de adhesión al Plan con fecha 28 de mayo de 2007.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de fecha 25 de febrero de 2008 informó sobre la asignación de puntos correspondientes al ejercicio de 2007 a los beneficiarios del Plan de Retribución Especial, entre los que se encuentra el Consejero Delegado, así como sobre la inclusión de nuevos beneficiarios, y el Consejo de Administración de fecha 27 de febrero de 2008 aprobó dicha propuesta de asignación de puntos e inclusión de beneficiarios.

Madrid, 26 de marzo de 2008